

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Radicado</b>	<b>76-001-31-03-017-2022-00212-00</b>
<b>Proceso</b>	Responsabilidad Civil
<b>Demandante</b>	Conjunto Residencial Balcones del Limonar
<b>Demandado</b>	Sociedad Aplicaciones Industriales C&C y otro.

Mediante memorial a folio 153 del expediente el apoderado de la parte accionante solicita que se complemente o aclare el auto del 07 de noviembre de 2023, en el cual se realizó el decreto de pruebas y se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Dentro de la solicitud, el apoderado judicial solicitó se aclare lo dispuesto en el numeral 2.2, por medio del cual se decretó el interrogatorio de parte, deprecado por la parte accionada SOCIEDAD APLICACIONES INDUSTRIALES C&C, en el cual se indicó que se citaría al señor ADOLFO LEÓN MOSQUERA en calidad de representante legal de la sociedad demandada, y lo cierto es que, es representante legal de la sociedad demandante.

Por ser procedente la anterior solicitud, así se dispondrá en la parte resolutive de este proveído.

Por otro lado, observa el despacho que, se hace necesario aclarar la fecha para la cual se dispuso llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 372 y 373 del CGP, lo anterior con la finalidad de indicarle a las partes que la audiencia se celebrará el día **lunes 19 de febrero de 2024** y no martes como erradamente se señaló en el auto anterior.

Por último, se tiene que, se allegaron los documentos requeridos en el auto de pruebas y que sirven de fundamento del dictamen pericial presentado por el ingeniero Jorge Murillo Vidal, por lo que, se agregará al expediente para que haga parte íntegra de la experticia allegada, poniéndose en conocimiento además de las partes en este auto.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Diecisiete Civil Circuito de Cali,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. ACLARAR** el numeral 2.2 del auto del 07 de noviembre de 2023, el cual, en lo pertinente, quedará así:

“CITAR y hacer comparecer al señor ADOLFO LEON MOSQUERA en calidad de representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL LIMONAR en la fecha y hora señalada en el numeral primero de este proveído, a fin de que

absuelva interrogatorio que formulará la parte demandada y el titular del despacho (...)"

**SEGUNDO: ACLARAR** el numeral sexto del auto del 07 de noviembre de 2023, en el sentido de indicar que la fecha señalada corresponde al día **lunes** 19 de febrero de 2024.

**TERCERO: AGREGAR al expediente** los documentos allegados y que hacen parte del dictamen pericial presentado inicialmente.

**CUARTO: PÓNESE** en conocimiento de las partes la documentación referida para lo que a bien consideren.

**NOTIFÍQUESE**

  
**WILSON RICARDO VASQUEZ GÓMEZ**  
**JUEZ**

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL  
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI  
SECRETARIA

En Estado No. 003 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de enero de 2024

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA  
Secretario